

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,
y,

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 15 de mayo de 1981, celebrada ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFO C. LTDA.";

QUE el señor Doctor César Silva Roldán, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFO C. LTDA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la compañía ha presentado el Carnet de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, signado con el No. 982-1012-81-C, de 30 de abril de 1981;

QUE el Banco de Londres y América del Sud Limitado, ha certificado el depósito en Cuenta de Integración de Capital de la compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFO C. LTDA.";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Legal, mediante Memorandum No. DJ-RL-81-220, de 26 de mayo de 1981, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFO C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de UN MILLONEDE SUCRES (s/1'000.000), dividido en mil (1.000) participaciones de UN MIL SUCRES (s/1.000,00) de valor cada una de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 15 de mayo de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito.

.../...

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 15 de mayo de 1981, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, anote en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRINSAFO C. LTDA.", celebrada en esa Notaría el 15 de mayo de 1981, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la escritura pública de constitución de la compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRINSAFO C. LTDA.", otorgada en la Notaría Décimo Segundo del Cantón Quito, el 15 de Mayo de 1981, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 1 JUN. 1981


Econ. Teresa Minucha de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, la señora Economista Teresa Minucha de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 1 JUN. 1981
CERTIFICO.-


Ldo. Ramon Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DJ-RL
MPP.
26-V-81

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 556 del Registro Mercantil, tomo 112. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año. Quito, a once de Junio de mil novecientos ochenta y una. - EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

13-V-81